



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

3286

DECRETO N°:

TEMUCO:

17 OCT 2018

VISTOS :

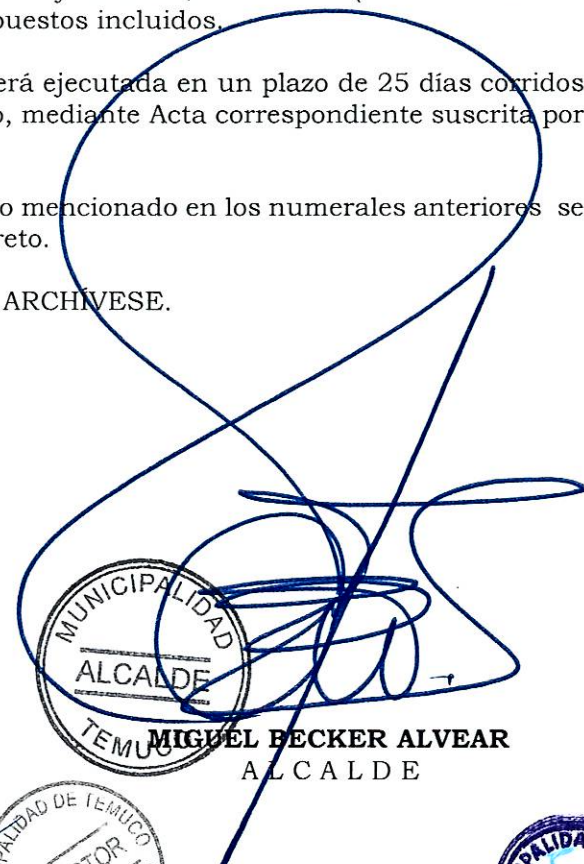
1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Comercializadora El Valle Limitada, por escritura privada de fecha 05 de octubre de 2018.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Mejoramiento Áreas Verdes y Anfiteatro Liceo Pablo Neruda", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Comercializadora El Valle Limitada, por escritura privada de fecha 05 de octubre de 2018.
2. Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$16.824.008 (dieciséis millones ochocientos veinticuatro mil ocho pesos), impuestos incluidos.
3. La obra será ejecutada en un plazo de 25 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, mediante Acta correspondiente suscrita por los comparecientes.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

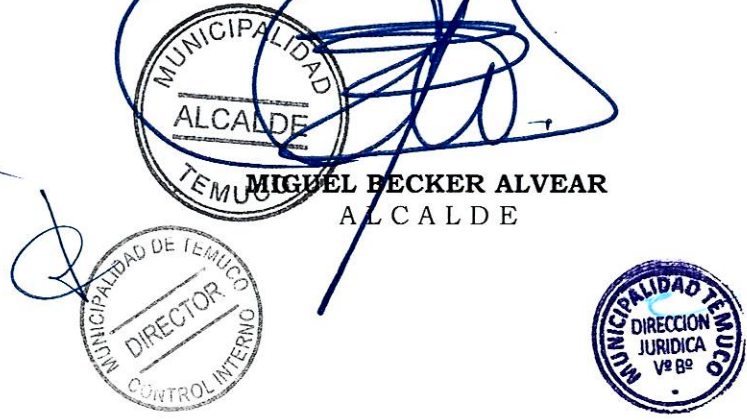
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE

JZM/ICHU

- Distribución:
- Administrador Municipal
 - Dirección A. Jurídica
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Unidad de Propuestas
 - Depto. Educación
 - Contratista
 - Oficina de Partes



1619527



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO



CONTRATO MEJORAMIENTO ÁREAS VERDES Y ANFITEATRO, LICEO PABLO NERUDA

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

COMERCIALIZADORA EL VALLE LIMITADA

En Temuco, a 05 de octubre de 2018, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número **650**; y por la otra **COMERCIALIZADORA EL VALLE LIMITADA**, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número **76.360.611-2**, representada por don **RICARDO ANDRÉS GODOY JARA**, chileno, Constructor Civil, Cédula Nacional de Identidad número con domicilio en Temuco, calle ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES:

Mediante Decreto Alcaldicio N° 452 de fecha 12 de junio de 2018 se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 111- 2018: "Mejoramiento Áreas Verdes y Anfiteatro, Liceo Pablo Neruda".

Por Decreto Alcaldicio número 769 de fecha 14 de septiembre de 2018, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Contratista Comercializadora El Valle Limitada.

1617373



SEGUNDA. OBJETO:

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga a la Contratista, quien por medio de su representante acepta, la ejecución de la obra: Mejoramiento Áreas Verdes y Anfiteatro, Liceo Pablo Neruda ”.

TERCERA.

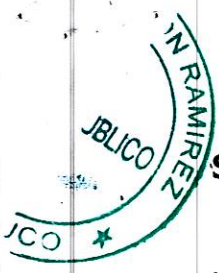
Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número 111 del año 2018, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTA. PRECIO:

Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$16.824.008 (dieciséis millones ochocientos veinticuatro mil ocho pesos), impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes.

QUINTA. FORMA DE PAGO:

El precio de este contrato será pagado directamente al Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de Obra sin que se acepte más de un estado de pago por mes. Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúe la Municipalidad durante la ejecución de la obra y tendrán solo el carácter de un anticipo concedido a la Contratista a cuenta del valor total de la obra y en ningún caso se entenderá este anticipo como la aceptación, por parte de la Municipalidad de la cantidad o calidad de la obra ejecutada a la cual corresponde dicho abono.



SEXTA. PLAZO:

Las partes convienen como término de ejecución de la obras un plazo de 25 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno a la Contratista, mediante Acta correspondiente que suscribirán las partes.

SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener el estado de pago correspondiente, adoptando este valor carácter de indemnización.

OCTAVA. GARANTÍA:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Vale a la Vista N° 22319366 del Banco Bci por la suma de \$841.200 (ochocientos cuarenta y un mil doscientos pesos), tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha 27 de septiembre de 2018.

NOVENA. MULTAS:

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio y éstas serán descontadas administrativamente del estado de pago siguiente a aquel en el cual se haya incurrido en la falta.



DÉCIMA. DOMICILIO, GASTOS Y EJEMPLARES:

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista, quien deberá autorizar ante Notario la firma de su representante legal.

El presente contrato se suscribe en 2 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno en poder de cada contratante.

DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS:

La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis.

La personería de don **RICARDO ANDRÉS GODOY JARA** para actuar en representación de la Contratista consta de escritura de constitución de sociedad de fecha quince de enero de 2014, otorgada ante Notario Público de Temuco don Carlos Alarcón Ramírez; y en certificado de vigencia de sociedad otorgado por el Conservador y Archivero Judicial de Temuco don Humberto Toro Martínez – Conde con fecha 07 de agosto de 2018.



**MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



RICARDO ANDRÉS GODOY JARA
En rep. **COMERCIALIZADORA EL VALLE LIMITADA**
CONTRATISTA

